



HECHO RELEVANTE

ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A.

13 de septiembre de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información:

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Junta General Extraordinaria de ADL Bionatur Solutions, S.A. (la “**Sociedad**”) celebrada el día 13 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en Madrid, Hotel Meliá Madrid Serrano, C/Claudio Coello 139, con asistencia, presentes o representados, del 80,71% del capital social de la Sociedad, se aprobaron, por las mayorías que se indican a continuación, la totalidad de las propuestas de acuerdos que se sometieron a la Junta General para su aprobación y decisión, cuyo tenor literal es el siguiente:

PUNTO 1º.- Ratificación de la operación de financiación de la filial Antibióticos de León (“ADL Biopharma”) por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 euros), con un tramo adicional de cinco millones de euros (5.000.000 euros) ejecutable a requerimiento de la Sociedad entre los próximos 6 y 18 meses, y otorgamiento de diversos mecanismos de garantía en relación con la misma.

Se acuerda, por unanimidad de los accionistas concurrentes con derecho a voto, la ratificación de la operación de financiación de la filial Antibióticos de León (“ADL Biopharma”) por importe máximo de aproximadamente treinta millones de euros (30.000.000 euros), de conformidad con el acuerdo comunicado al mercado mediante hecho relevante de 12 de agosto de 2019, cuyos términos sustanciales se resumen a continuación, y otorgamiento de diversos mecanismos de garantía en relación con la misma:

- (i) la suscripción por parte de ADL Biopharma, sociedad filial de la Sociedad, de un contrato de financiación (en adelante el “**Contrato de Financiación**”) con Kartesia Securities IV, S.A. (o cualquier otra entidad designada a tales efectos por Kartesia Management, S.A.) (“**Kartesia**”), como entidad financiadora, por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000.-€), susceptible de ser incrementado en cinco millones de euros (5.000.000.-€) a requerimiento de ADL Biopharma entre los próximos 6 y 18 meses, con un vencimiento de cuatro (4) años y un tipo de interés ordinario equivalente al Euribor a tres*



meses, más un cinco por ciento (5%) pagadero trimestralmente y un interés PIK del siete por ciento (7%), pagadero en la fecha de vencimiento;

- (ii) la suscripción por ADL Biopharma, en virtud del Contrato de Financiación, de garantías de distinta naturaleza y, en particular, el otorgamiento por parte de ADL Biopharma del derecho real de hipoteca inmobiliaria de primer rango a otorgar por ADL Biopharma, en su condición de hipotecante, y Kartesia Securities IV, S.à r.l., como acreedor hipotecario, sobre las siguientes fincas: 1. Finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de León, al tomo 3.516, libro 453, folio 171, finca 2.506; y 2. Finca Urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de León, al tomo 2.539, libro 132, folio 20, finca 9.986, en garantía de un importe máximo en concepto de responsabilidad hipotecaria de cinco millones de euros (5.000.000); así como de cuantos documentos conexos o accesorios sean necesarios en el contexto del Contrato de Financiación (incluyendo, sin limitación, cualesquiera garantías reales o personales, poderes irrevocables, cartas de comisiones, documentos de adhesión, acuerdos o contratos de novación y/o modificación de deuda subordinada, acuerdos de subordinación, así como cualesquiera documentos, públicos o privados, de novación, modificación, cancelación -incluyendo la cancelación de deuda existente y/o garantías asociadas a la misma), ratificación o extensión sean convenientes o necesarios a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Financiación-);*
- (iii) la reestructuración societaria de la participación de ADL Biopharma en la Sociedad por la que dicha participación sea ostentada de forma indirecta a través de una cadena de titularidad compuesta por dos sociedades luxemburguesas;*
- (iv) el otorgamiento, en virtud del Contrato de Financiación, de una garantía pignoraticia del 100% del capital social de ADL Biopharma por la Sociedad o la sociedad o sociedades luxemburguesas que ostenten la participación directa o indirecta en ADL Biopharma; y*
- (v) la suscripción por parte de la Sociedad de cuantos actos y negocios jurídicos (conexos) sean necesarios o convenientes para implementar lo anterior (incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de cualesquiera poderes irrevocables sea necesarios), por medio de sus representantes legales o voluntarios, aun cuando incurran en la figura de autocontratación, multi representación o conflicto de intereses.*

PUNTO 2º.- Autorizaciones precisas.

Se acuerda, por unanimidad de los accionistas concurrentes con derecho a voto, autorizar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero y a la Vicesecretaria no Consejera de la misma, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante el Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos que así lo requieran, así como para que otorgue cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación



o aclaración sean necesarios, y realice las gestiones que se precisen para su inscripción en el Registro Mercantil.

PUNTO 3º.- Aprobación del acta.

Tras la lectura se acuerda aprobar el acta de la Junta por todos los asistentes, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2019

ADL Bionatur Solutions, S.A.

Ramón González de Betolaza García
Presidente del Consejo de Administración